REVISTA GENERAL DE DERECHO CANÓNICO
Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

ISSN 1696-9669

DIRECTORES
Rafael Navarro-Valls
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

Javier Martínez-Torrón
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SUBDIRECTOR
Rafael Palomino Lozano
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

SECRETARIO
Santiago Cañamares Arribas
Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado
Universidad Complutense

N.º 22 ENERO 2010

SECCIÓN MONOGRÁFICA. "Las relaciones concordadas entre la Santa Sede y los países latinoamericanos" coordinada por Juan Navarro Floria

- Concordatos y Acuerdos entre la Santa Sede y los países americanos: una visión general.
  Concordats and Agreements between the Holy See and American countries: an overview (RI §408669)
  Juan Navarro Floria
  Desde el momento de su independencia, generalmente a partir de 1810, las naciones latinoamericanas procuraron alcanzar concordatos o acuerdos con la Santa Sede. Durante el siglo XIX, el principal punto de discusión fue la pretensión de ejercer los derechos del Patronato, especialmente en la presentación de obispos. Posteriormente otros temas fueron materia de acuerdos, que se han seguido firmando con algunos países hasta fechas recientes. En este estudio se propone un panorama general y una noticia acerca de la situación de cada uno de los países americanos en esta materia.

- Los Acuerdos de la Santa Sede con la República Argentina.
  Agreements between the Holy See and the Republic of Argentina (RI §408670)
  Norberto Padilla
  La Constitución de 1853 / 1860 sujetó la relación con la Iglesia Católica, cuyo culto sostiene el Gobierno Federal, a la institución del Patronato. El Estado lo ejerció de manera unilateral. Un primer Acuerdo, específicamente sobre la creación del Vicariato (hoy Obispado) Castrense fue alcanzado en 1957. En 1966 un Acuerdo, considerado el primer fruto del Concilio en la materia, consagró la más plena autonomía de la Iglesia y su libertad de comunicación, para la creación y provisión de diócesis. La reforma constitucional de 1994 suprimió las cláusulas sobre el Patronato, que ya carecían de vigencia, y reconoció una jerarquía superior a las leyes a los tratados y concordatos, y por ende los dos Acuerdos. Es una tarea pendiente abrir una nueva etapa de negociaciones bilaterales, sea para regular nuevas cuestiones, sea para actualizar los Acuerdos, en especial el de 1957.

- Relaciones concordadas de la Santa Sede con América latina, relación entre la Santa Sede y el Estado boliviano.
  The relations between the Holy See and the Bolivian State (RI §408671)
  Susana Inch Sainz

- Los Acuerdos entre la Santa Sede y Brasil.
  Agreements between the Holy See and Brasil (RI §408673)
  Evaldo Xavier Gomes
  El Estado brasileño y la Santa Sede han celebrado en 2008 un histórico Acuerdo que regula asuntos entre las dos potestades. Aun que no sea el único ese último es el más importante acuerdo celebrado con la Sede Apostólica en la historia reciente del Brasil. Para la análisis de los tratados internacionales entre Brasil y Santa Sede, por primero el autor hace un recorrido por la historia jurídica de las relaciones en Estado y Iglesia en Brasil. En seguida analiza los acuerdos en vigor, abordando los pontos y contenidos principales.

- El Concordato de 1973 y la evolución del Derecho Eclesiástico colombiano. Situación actual y perspectivas de futuro.
  The 1973 Concordat and the development of Colombian Church-State law. Current situation and perspectives of future (RI §408672)
  Vicente Prieto
  El Concordato colombiano de 1973 forma parte de una tradición, iniciada en 1887, en las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica. En 1993 la Corte Constitucional declaró la no conformidad de un buen número de los artículos del Concordato con la Constitución promulgada en 1991. No obstante, en los años sucesivos el Concordato ha contribuido a la creación y consolidación del modelo colombiano de relaciones del Estado con las iglesias y confesiones. Además, en los años posteriores a 1993, con la incorporación de muchas de sus normas a la legislación ordinaria, se han superado en parte las dificultades de la declaratoria de inconstitucionalidad de 1993. Como camino para una solución definitiva de esta problemática se sugiere la revisión integral del Concordato de 1973.

- Acuerdos del Ecuador con la Santa Sede.
  Agreements between Ecuador and the Holy See (RI §408674)
  Jaime Baquero
  Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el Ecuador se vieron marcadas desde un inicio por la impronta regalista heredada de la Corona española. La comprensión de la Santa Sede como titular de una potestad, no solamente de Derecho Internacional sino también jerárquica y normativa, que la convierte en sujeto capaz de llevar adelante las tareas evangelizadoras y otras relacionadas con el bien común, tomó años. En el tardío 1862 se logra poner en vigor un Concordato favorable para la Iglesia y el Estado, suspendido unilateralmente en 1895 por las nuevas autoridades del país, de tendencia liberal. Gracias a la valentía diplomática de don Carlos Manuel Larrea, en 1937 se logra celebrar el Modus Vivendi entre el Ecuador y la Santa Sede, cuerpo normativo que ha marcado el comienzo de una era de mutua cooperación entre la Iglesia y el Estado a nivel familiar, educativo y social; resultando ser además la garantía del libre ejercicio de los derechos fundamentales de pensamiento, conciencia y religión, en ámbito privado y público.

- El Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
  The agreement between the Holy See and the Republic of Peru (RI §408675)
  Juan José Ruda Santolaria
  Si bien sucesivas Constituciones peruanas de los siglos XIX y XX señalaron que las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado se regirían por concordatos, el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú debió esperar hasta 1980, año de su suscripción y entrada en vigor. Dicho Acuerdo se inscribe en el marco de separación cooperativa entre la Iglesia y el Estado consagrado por los textos constitucionales de 1979 y 1993, aborda las principales cuestiones relativas al estatuto jurídico de la Iglesia en territorio peruano, y, a su vez, establece normas pactadas bilateralmente conforme al Derecho Internacional sobre la mayoría de asuntos de interés común para la Iglesia Católica y el Estado. Algunos asuntos ligados a la aplicación del Acuerdo de 1980 han sido, además, objeto de actos posteriores de las partes, incluyendo notas diplomáticas que, en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, revisten carácter vinculante u obligatorio al interpretar las disposiciones de aquél.

ESTUDIOS

- Matrimonios religiosos y aspectos socio-jurídicos del delito de bigamia.
  Religious marriages and socio-legal aspects of the crime of bigamy (RI §408668)
  Alberto Panizo y Romo de Arce
  El trabajo ofrece una visión ampliamente documentada del desarrollo que ha registrado en España la tipificación del delito de bigamia. Comienza con un estudio histórico, para centrarse en la actual normativa del Código Penal de 1995,

llevando a cabo un análisis de los problemas que plantea la irrupción en nuestro país de otras tipologías religiosas acatólicas, y la consideración que tales uniones tienen en relación con los elementos conformadores del citado tipo penal.

- A propósito de la reforma del sistema de asignación tributaria: hacia el sostenimiento económico de las confesiones religiosas.
  On regard of the reform of the tax allocation system: Towards the economic sustainability of religious denominations (RI §408667)
  Silvia Meseguer Velasco
  El artículo analiza los cambios que se han producido en el sistema del sostenimiento económico de la Iglesia católica en España, y se valoran los resultados económicos obtenidos tras el primer año de implantación del sistema de asignación tributaria, con carácter estable y permanente. Por último, el análisis de los principios constitucionales de cooperación e igualdad, y el estudio de la naturaleza jurídica de la asignación tributaria, plantean la necesidad de hacer extensible el sistema a otras confesiones religiosas.

NOTAS

- Juan Pablo II y las Revoluciones de 1989.
  John Paul II and the 1989 Revolutions (RI §408676)
  José Ramón Garitagoitia Eguía
  Entre las personalidades que hicieron posible la transformación de Europa Central y Oriental en 1989, se encuentra Juan Pablo II. Visto con la perspectiva de los años, su elección como Romano Pontífice en 1978, y de manera especial el viaje a Polonia, en el corazón del Este europeo, en junio de 1979, fueron de capital importancia para la evolución del proceso. Un año después, la legalización del sindicato 'Solidaridad' fue un acontecimiento que marcó un viraje en la historia. 'Solidaridad' abrió las puertas de la libertad a los países al otro lado del telón de acero, derribó el muro de Berlín y contribuyó a la unidad de Europa, dividida en dos bloques desde la II Guerra Mundial.

LEGISLACIÓN

Comentarios de Legislación

- Análisis jurídico del Proyecto de Ley del aborto.
  Legal analysis of the Spanish draft law on abortion (RI §408677)
  Rafael Navarro-Valls

Legislación canónica

Comunidad Europea

Legislación estatal

Legislación autonómica

Andalucía

Aragón

Canarias

Castilla-La Mancha

Castilla-León

Extremadura

Galicia

Islas Baleares

La Rioja

Madrid

Murcia

Navarra

País Vasco

Valencia

JURISPRUDENCIA

Comentarios de Jurisprudencia

- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ante la objeción de conciencia al servicio militar: ¿inmovilismo o falta de cobertura legal?.
  The European Court of Human Rights and conscientious objection to military service: immobilism or lack of legal protection? (RI §408727)
  Manuel Alenda Salinas

- La cruz de Estrasburgo. En torno a la sentencia Lautsi v. Italia, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
  The cross of Strasbourg. On the Lautsi v. Italy decision of the European Court of Human rights (RI §408728)
  Santiago Cañamares Arribas

- Comentario a la sentencia de 1 de Diciembre de 2009 del Tribunal Constitucional Federal Alemán. la garantía institucional del descanso dominical como concreción del derecho fundamental de libertad religiosa.
  Commentary on the German Constitutional Court ruling of 1 december 2009. The institutional guarantee of Sunday rest as an expression of the protection of religious freedom (RI §408729)
  María J. Roca Fernández

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Tribunal Supremo

Audiencia Nacional

Tribunales Superiores de Justicia

Jurisprudencia extranjera

DOCUMENTACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

Recensiones

NOTICIAS ACADÉMICAS

NOTICIAS: ACTUALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

VÍNCULOS INTERESANTES DE INTERNET

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024